

REPUBLICA DE CHILE



Actas Oficiales de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la República

SESION 350ª, CELEBRADA EN MIERC. 12 DE ABRIL DE 1978

Continuación del análisis de los preceptos básicos relativos al Congreso Nacional; formación de las leyes; trámites legislativos; quórum de votaciones; Comisiones de trabajo; inhabilidades; vetos; promulgación de las leyes; legislaturas ordinarias y extraordinarias: convocatoria; pago al contado en las expropiaciones. 2160

Sesión 350ª, celebrada en miércoles 12 de abril de 1978

La Comisión se reúne bajo la Presidencia del señor Enrique Ortúzar Escobar y con asistencia de sus miembros señores Raúl Bertelsen Repetto; Juan de Dios Carmona Peralta; Sergio Díez Urzúa; Jaime Guzmán Errázuriz; Gustavo Lorca Rojas, y señora Luz Bulnes Aldunate

Actúan, de secretario, don Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, don Rafael Larraín Cruz.

El señor ORTUZAR (Presidente) declara, en el nombre de Dios, abierta la sesión.

ORDEN DEL DIA

El señor ORTUZAR (Presidente) recuerda que en la sesión anterior quedó pendiente lo relativo a los trámites y quórum necesarios para la aprobación de la ley, y manifiesta que, tal como lo precisó el señor Guzmán, habría ley: 1º Cuando hay mayoría en la Cámara y en el Senado; 2º Cuando existe mayoría en el Senado y se obtiene un tercio más uno en la Cámara, y 3º Cuando se cuenta con dos tercios en la Cámara y un tercio más uno en el Senado.

El señor ORTUZAR (Presidente) propone, que la Comisión encomiende a los señores Carmona y Guzmán que elaboren para la próxima sesión una minuta o proposición respecto de los quórum y trámites que se requieren para la formación de las leyes.

—Acordado.

Ofrece, a continuación, la palabra al señor Carmona para que continúe su informe.

El señor CARMONA señala que, en seguida, su estudio contiene la idea de designar Comisiones Mixtas de trabajo en la Cámara de Diputados en una norma general que dice: "Los proyectos serán estudiados por Comisiones permanentes en cada rama del Congreso. Las de la Cámara de Diputados serán, además, integradas por elementos técnicos no parlamentarios, en un número no superior a un tercio de ellas, que tendrán derechos a voz y voto".

El señor GUZMAN sugiere clarificar en el memorando las características de los elementos no parlamentarios que formarían parte de esas Comisiones, para hacer una diferencia entre los elementos técnicos y los representantes de los intereses, ya que cree que deben concurrir ambos a su integración.

Considera indispensable, además, que se determine quién los designará y qué grado de permanencia tendrán en sus cargos, pues como es una idea nueva, debe perfilarse ante la opinión pública para que no se preste a equívocos.

Pide, también, que se precise, aunque resulte obvio, que estas personas no participarán en la discusión de los proyectos en la Sala de sesiones y que, por lo tanto, no tendrán allí derecho a voz ni voto.

El señor ORTUZAR (Presidente) puntualiza que este último punto estaría zanjado, porque no cabe duda de que tendría que ser de ese modo.

El señor GUZMAN pregunta, finalmente, si la participación de estos elementos quedaría establecida en los Reglamentos de las respectivas Cámaras.

El señor CARMONA estima que esa participación debería consignarse en la ley orgánica constitucional referente a la Cámara de Diputados y al Senado, porque, de lo contrario, la redacción de este Capítulo de la Constitución sería interminable.

El señor GUZMAN dice que su duda se refiere a que si no sería preferible incluir el sistema de designación en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

El señor ORTUZAR (Presidente) aclara que todo depende de la necesidad de elaborar o no la ley orgánica mencionada en conjunto con el anteproyecto constitucional, ya que, si lo último no fuera el caso, sería mejor que el procedimiento de designación se estableciera en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

El señor GUZMAN expresa que es partidario de que todo lo relativo a este tipo de designaciones se lleve a efecto simplemente por ley.

El señor BERTELSEN anota que el peligro es que el Reglamento lo puede modificar la Cámara de Diputados.

El señor GUZMAN estima que entonces debería ser por ley, y señala que en cuanto a quién nombrará a este tipo de integrantes de las Comisiones de la Cámara de Diputados, podría ser el Presidente de la República o la misma Cámara o las entidades interesadas; que también podría sugerirse una combinación de estas tres alternativas; y que la filosofía de la participación de estas personas en los dos primeros casos es muy distinta de la del tercero, por lo que solicita a la Comisión un pronunciamiento sobre esta materia.

El señor ORTUZAR (Presidente) hace notar que muchas veces en una misma persona se confundirá el carácter de técnico con el de representante o interesado del gremio.

La señora BULNES estima que en este punto deben resolverse tres aspectos: primero, quiénes tendrán derecho a integrar las Comisiones de la Cámara de Diputados; segundo, quién los designará; y tercero, establecer el plazo de duración en este cargo y si éste está unido a su mandato como representante de determinado organismo, o relacionado con el mandato legislativo. Considera que estos tres aspectos deben incorporarse al memorándum.

El señor GUZMAN concuerda con la idea de determinar un plazo de duración en el cargo, lo cual también debe vincularse con la remoción, inamovilidad, inviolabilidad, etcétera.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa, respecto del primer punto, que si se tiene en cuenta que se pretende crear una democracia participativa y que se desea que en el Senado quede representado el saber, necesariamente debe considerarse la posibilidad de que, si no todos, algunos de los integrantes técnicos de las Comisiones de la Cámara sean propuestos por los organismos respectivos, porque será la única oportunidad que tendrán de ser escuchados.

El señor DIEZ juzga que en esta materia se está incurriendo en un error de discusión, porque este es típicamente el caos en que no existe regla general, sino que debe determinarse, Comisión por Comisión, quiénes las integrarán en calidad de técnicos o de representantes de instituciones interesadas. Cita como ejemplo a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en la que podría designarse como miembro técnico al Presidente del Colegio de Abogados, elegido y subrogado según sus propios estatutos. Advierte, al respecto, que esto tampoco constituye una regla general, porque sólo algunos Colegios Profesionales se relacionan de manera directa con las materias propias de cada una de las Comisiones Legislativas, y añade que hay otras Comisiones, como la del trabajo, en las que deberá buscarse una fórmula específica.

Considera que en esta materia debe analizarse, primero, cuántas Comisiones Legislativas se crearán; luego, quiénes las integrarán en calidad de miembros técnicos o de miembros representantes de las entidades interesadas; y, finalmente, la duración en estos cargos. A su juicio, como norma constitucional sólo podría establecerse que en las Comisiones de la Cámara de Diputados, en cantidad minoritaria y con derecho a voz y voto en ellas, pero sin derecho de participación en la Sala, se incorporarán representantes de la experiencia, de la ciencia y de las entidades interesadas como los Colegios Profesionales, sindicatos, asociaciones, de estudiantes, etcétera.

Estima, aunque sabe que el establecimiento por ley dará cierto carácter de inmovilidad a este proceso de designaciones, que Chile se encuentra en una etapa en que ya se conoce donde está la capacidad técnica y en que ésta ya no varía tanto como en las primera etapas de la República.

Precisa, además, que estas disposiciones persiguen obtener información y no la preeminencia del Presidente de la República, ni tampoco la del sufragio popular en estas Comisiones, y opina que la ley debe determinar los integrantes y que la Constitución debe limitarse a señalar que las Comisiones permanentes estarán conformadas mayoritariamente por miembros del respectivo cuerpo legislativo, y, minoritariamente, por representantes de las actividades afectadas o por personas con experiencia y conocimientos técnicos.

El señor ORTUZAR (Presidente) considera acertada la sugerencia, y propone como alternativa la de que un tercio de las Comisiones esté constituido por elementos técnicos y de experiencia representativos de los Colegios Profesionales y de las otras entidades mencionadas, designados en cada caso por los dos tercios de los miembros de las Comisiones.

El señor BERTELSEN es de parecer que esa materia debe quedar entregada a la ley por estimar que, por un lado, se ha producido cierto decantamiento al respecto, y por otro, porque si se deja en manos de las Comisiones la designación del tercio de representantes técnicos, la mayoría podría elegir a personas cuyas ideas concuerden con las de ella, y en algunos casos, como en las sesiones de la Comisión de Defensa Nacional, podría ser hasta inconveniente su presencia.

El señor DIEZ anota que a veces las Comisiones deben tratar materias muy delicadas, en cuyo caso la Sala autorizaría su funcionamiento sólo con los miembros de la rama respectiva.

El señor GUZMAN adhiere a la indicación del señor Díez por estimar que de esa manera se armoniza la voluntad del legislador con la participación de la comunidad.

El señor DIEZ advierte que, además del Reglamento de la Sala, habrá también una ley general sobre el funcionamiento de las Comisiones.

El señor GUZMAN opina que el tiempo de permanencia en los cargos también debería quedar entregado a la ley, y estima conveniente que, en determinados casos, se haga una rotación anual, o cada dos años, de los representantes de los sindicatos, organizaciones estudiantiles, de las universidades, etcétera, a fin de evitar una permanencia excesiva, tanto de las personas como de las mismas organizaciones. Añade que cuando se estime necesario un período más prolongado, como en el caso del presidente del Colegio de Abogados, podría ampliarse a cuatro o más años.

—Se acuerda, en principio, encomendar a los señores Carmona y Guzmán que elaboren para la próxima sesión una minuta o proposición respecto de los quórum y trámites que se requieren para la formación de las leyes; aprobar la designación de Comisiones permanentes en cada rama del Congreso. Las de la Cámara de Diputados se integrarán, además por elementos técnicos no parlamentarios, en un número no superior a un tercio de ellas, que tendrían derecho a voz y voto; y tener presente en cuanto a los técnicos, primero, quién los designará; segundo, quiénes tendrán derecho a integrar las Comisiones; tercero, duración del cargo, lo que debe vincularse también con la remoción, inamovilidad, inviolabilidad, etcétera; cuarto, el fundamento de esta designación será la experiencia, la ciencia y las entidades interesadas, y, en todo caso, será la ley la que determine las normas particulares.

El señor CARMONA cree que, a fin de evitar tanto detalle, la materia contenida en el artículo 51, relativa a la agilización de los trámites parlamentarios, debiera quedar entregada a la ley Orgánica del Congreso. Piensa, en cuanto a los vetos, que el artículo 53 no debe experimentar variaciones.

El señor ORTUZAR (Presidente) recuerda, a propósito del artículo 53, que el proyecto de reforma del señor Alessandri proponía la promulgación parcial de las disposiciones de una iniciativa, en las partes que no incidieran con las observaciones.

El señor DIEZ considera que eso podría hacerse, pero consultando al Tribunal Constitucional.

El señor GUZMAN estima delicado el procedimiento, por cuanto algunos artículos no vetados pueden estar en íntima relación y racionalidad con los que lo han sido.

El señor DIEZ opina que debe estudiarse si hay otras materias similares a la ley de presupuesto —la única respecto de la cual es posible tal procedimiento—, que podrían ser promulgadas en forma parcial, como, por ejemplo, aquellas que, lisa y llanamente, entregan recursos para una finalidad determinada. Piensa que producido el acuerdo sobre su objetivo, sería posible promulgar la parte referente a las fuentes de recursos, en el caso de haber concordancia al respecto entre el Presidente y el Congreso, sin perjuicio de tramitarse el veto correspondiente.

El señor CARMONA declara que le teme a esa disposición.

El señor DIEZ sugiere aplicar el sistema que ha regido respecto de la ley de Presupuesto, con consulta al Tribunal Constitucional, para que éste compruebe efectivamente si se ha producido acuerdo en la finalidad y si la parte no promulgada del proyecto no afecta las resoluciones del Congreso.

El señor CARMONA es partidario de que el Presidente de la República solucione ese tipo de problemas como le sea posible, pues, a su juicio, darle la facultad de promulgar parcialmente la ley, es, en cierto modo, incitarlo al veto para rechazar una parte del proyecto de ley, pudiendo incluso llegar a acuerdo con una de las ramas del Parlamento para dejar pendiente la consideración de un veto por bastante tiempo.

El señor DIEZ sugiere analizar el asunto desde el punto de vista de situaciones graves y parecidas a la ley de Presupuesto, respecto de las cuales la no promulgación de determinados artículos pudiera implicar la paralización del país, reconociendo la posibilidad de que el Presidente de la República y el Congreso lleguen a un acuerdo para una publicación parcial.

El señor CARMONA considera más fácil que el Presidente de la República recurra al trámite de la urgencia para el despacho del veto.

El señor GUZMAN estima que la ley de Presupuesto es muy sui géneris, como ninguna otra en el país y que por esa misma razón tiene un tratamiento especial, y expresa que se declara contrario, en principio, a cualquiera posibilidad de promulgación parcial de las leyes, por cuanto con ello se agravarían los males que eventualmente pueda provocar el sistema vigente.

El señor ORTUZAR (Presidente) consulta si habría acuerdo para prescindir de la disposición sobre promulgación parcial de las leyes, salvo en lo atinente a la ley de Presupuesto.

—Acordado.

En seguida, pone en discusión el actual artículo 54 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Si las dos Cámaras aprobaren las observaciones, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación".

"Si las dos Cámaras desecharen todas o algunas de las observaciones e insitieren por los dos tercios de sus miembros presentes, en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá al Presidente para su promulgación."

Da lectura a las enmiendas propuestas por el ex Presidente señor Alessandri para resolver las dificultades que en torno de la materia se habían producido en la práctica.

El señor BERTELSEN estima que en relación con la materia en debate hay que pronunciarse sobre dos cuestiones de carácter general: la primera, es la aplicación del veto en forma separada o en su totalidad, —sistema vigente en los Estados Unidos—; y la segunda, la definición del carácter del veto en el sentido de si debe ser absoluto o suspensivo.

El señor DIEZ considera que no existen dudas en cuanto a que el veto debe ser suspensivo y de carácter particular.

La señora BULNES sugiere plantear en el memorándum el asunto relativo a los vetos en términos generales, sin entrar al detalle de su tramitación, materia ésta que, a su juicio, es más compleja que la tramitación de la ley misma.

El señor GUZMAN cree que si se produce acuerdo en la Comisión para mantener el sistema de los vetos tal cual ha regido hasta ahora, no debería haber inconveniente en señalarlo, por estimar que eso constituye un paso más, tanto más cuanto que, a su modo de ver, todo el problema relativo a los vetos ya ha sido resuelto en forma definitiva por la doctrina, fundada en los informes de las propias Cámaras, que ha sentado un criterio uniforme que le parece satisfactorio. Añade que en tal sentido, si nadie expresa objeciones al sistema de vetos que regía en la Constitución chilena, se declara partidario de señalar en el memorándum que la Comisión propicia la mantención del sistema de veto contemplado en la Constitución.

El señor LORCA considera que una de las instituciones más complicadas del sistema parlamentario chileno es la del veto, que es difícil de calificar en cuanto a si es suspensivo, supresivo o sustitutivo y, además, con la desventaja adicional de que se generan leyes absolutamente incompletas e incoherentes. Cree que es necesario simplificar el veto de manera que se cumpla su objetivo, cual es que el Presidente de la República disponga de un cuerpo legal que responda a los requerimientos y a los fines para los cuales fue concebido.

La señora BULNES se declara partidaria de establecer en el memorándum sólo los principios fundamentales del veto —suspensivo y particular o total— y no adentrarse en la mecánica misma, pues se entraría a un problema de competencia de la ley orgánica.

El señor DIEZ cree conveniente establecer, además, otros principios fundamentales, algunos de los cuales están contenidos en el proyecto del señor Alessandri, como, por ejemplo, que el veto sea indivisible; que por la vía del veto el Ejecutivo sólo pueda referirse a materias propias del proyecto de ley en cuestión; que no puedan agregarse otros asuntos, salvo que estuvieren comprendidos en el Mensaje o en el proyecto original, de manera que sean materias que hayan sido conocidas por el Congreso.

El señor BERTELSEN opina que, así como se otorga iniciativa de ley al Consejo de Seguridad Nacional en ciertas materias, es indispensable oír la opinión de sus miembros.

El señor DIEZ insiste en su posición de establecer, además de los principios fundamentales, ciertas normas contenidas en la Constitución de 1925 y en los dictámenes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, para luego entrar a la discusión de la mecánica del veto. Expresa sus dudas en cuanto a mantener el sistema de insistencias, o cambiarlo por otro, como sería el de una Comisión Mixta formada paritariamente por Diputados y Senadores, de carácter permanente, y especialmente dedicada a tratar y analizar los vetos.

El señor BERTELSEN cree que por esa vía está la solución al problema del veto, y señala el caso del "Ministro Vetador" para dirimir los problemas entre ambas Cámaras.

El señor ORTUZAR (Presidente) sugiere que, en vista de que el señor Carmona es el encargado de elaborar el memorándum relativo a la formación de la ley, y considerando que la materia es compleja, consigne en él los conceptos generales en que hay consenso, y deje el resto entregado a la ley orgánica del Congreso.

El señor DIEZ acota que quizás se podría informar al Presidente de la República en el memorándum que la Comisión está analizando una forma de tratar los vetos distinta del régimen anterior, y la posibilidad de constituir una Comisión representativa del Senado y de la Cámara de Diputados para que se pronuncie sobre los vetos, con el objeto de no volver al sistema de las insistencias, que produjo tantos problemas, y abrir la posibilidad de recibir la opinión de otros profesores acerca de esta forma nueva.

El señor GUZMAN cree útil que se haya planteado el problema pues se vio que los miembros de la Comisión no estaban de acuerdo con los conceptos constitucionales vigentes.

—Se acuerda, en principio, como ideas generales: dejar entregada a la ley Orgánica del Congreso Nacional lo atinente a la agilización de los trámites legislativos (art. 51) y mantener sin variaciones el art. 52; rechazar la idea de aceptar la promulgación parcial de las leyes (Excepción: ley de Presupuesto de la Nación); dejar constancia de que los vetos deben ser suspensivos, particulares o totales e indivisibles, y entregar la mecánica misma de su despacho a la ley orgánica del Congreso Nacional; establecer la prohibición de que en los vetos se incluyan materias ajenas al proyecto despachado, a menos que estuvieren incorporadas en el Mensaje respectivo; y tener presente la posibilidad de establecer una mecánica distinta de la actual para tratar los vetos, como, por ejemplo, una Comisión Mixta paritaria de Senadores y Diputados.

En seguida, el señor GUZMAN consulta la opinión del señor Díez respecto de la conveniencia o inconveniencia de que el Congreso esté en funciones todo el año, y si considera adecuado que la legislatura extraordinaria sea convocada o por el Presidente del Senado, a petición de un número determinado de sus miembros, o por el Jefe del Estado, pues ocurría que este último convocaba al Congreso con mucha anticipación con el objeto de controlar la Tabla del periodo extraordinario.

Expresa sus dudas acerca de la posibilidad de autoconvocatoria del Congreso, salvo en un aspecto en que sería procedente, que es el relativo al estado de sitio, pues es evidente que si el Congreso tiene facultades para levantar el estado de sitio, es indispensable que pueda reunirse en cualquier momento y dejarlo sin efecto porque, de lo contrario, el Primer Mandatario podría aprovechar el momento en que no esté reunido el Congreso, no convocarlo y pueda entonces mantener en ese estado al país por su propia voluntad.

El señor DIEZ estima que el Congreso no debiera funcionar todo el año pues ello trae consigo la politización extrema del país, y cree más conveniente que existieran dos períodos de funcionamiento más cortos, quizás tres meses en otoño y tres en primavera, y con ello se tendría un funcionamiento fraccionado del Congreso. A su juicio, la convocatoria a sesiones en el período extraordinario sólo debería corresponder al Presidente de la República, y señala que la ley de Presupuesto tendría que presentarse al principio de uno de los períodos ordinarios, ya que lo contrario equivale a suponer que siempre habrá legislaturas extraordinarias.

Anota que la Cámara podría autoconvocarse para ejercer sus funciones fiscalizadoras en materias específicas, una vez reunido un determinado número de firmas, ya que hay ciertos aspectos que no pueden postergarse durante meses, y que lo mismo ocurriría cuando el Primer Mandatario decreta medidas que, por su naturaleza, están sometidas a un plazo, como sucede con el estado de sitio. Agrega que, por otra parte, el Ejecutivo también podría convocar separadamente a una de las ramas del Congreso.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que su única duda dice relación a que la Cámara no vaya a sesionar en forma permanente para ejercer una fiscalización política.

El señor DIEZ opina que la reglamentación de esa rama del Congreso debe establecer en este caso cierto tipo de restricciones, en el sentido de que tiene que pronunciarse sobre materias específicas, como, por ejemplo, una acusación constitucional, y no fiscalizar en general o aprobar proyectos de acuerdo.

El señor GUZMAN concuerda con el señor Díez, y hace presente la conveniencia de que la Cámara y la Comisión correspondiente tengan señalado un plazo para llevar a cabo el trámite de la acusación, pues eso impediría que ésta quede pendiente y se transforme en un pretexto para un extenso debate sobre la materia.

El señor ORTUZAR (Presidente) manifiesta que las conclusiones serían que el período de sesiones del Congreso debe estar limitado, estudiándose después la duración del mismo; que el Presidente de la República podría, en todo caso, convocarlo; y que la Cámara de Diputados estaría facultada para autoconvocarse respecto de materias determinadas, más o menos en las condiciones y circunstancias que señaló el señor Díez.

El señor GUZMAN acota que esto último sería admisible aun cuando el Parlamento esté en la legislatura extraordinaria, ya que podría

discutirse el ejercicio de sus funciones normales de fiscalización si sólo puede pronunciarse sobre los temas señalados por el Primer Mandatario en la convocatoria.

—Se acuerda hacer presente en el Memorándum los siguientes principios generales: la conveniencia de que el Congreso Nacional funcione durante dos períodos, que podrían ser de 3 meses cada uno, en el año; que el Congreso sólo pueda ser convocado por el Presidente de la República a sesiones extraordinarias, salvo el caso del estado de sitio o de la acusación constitucional, en que podría autoconvocarse para ese solo efecto; la posibilidad de que la Cámara pueda autoconvocarse para ejercer sus funciones fiscalizadoras en materias específicas, como, por ejemplo, el estado de sitio, la acusación constitucional, etcétera, pero dentro de plazos determinados y en ciertas circunstancias; la convocatoria a sesiones extraordinarias corresponde exclusivamente al Presidente de la República, y la ley de Presupuesto deberá presentarse al principio de un período ordinario de sesiones; se puede convocar por el Presidente de la República separadamente a ambas Cámaras.

El señor ORTUZAR (Presidente) apunta que se encuentra pendiente lo planteado por el señor Bertelsen respecto de una eventual calificación de los candidatos a Senadores para determinar si sus postulaciones se ajustan o no a las bases esenciales de la institucionalidad.

El señor DIEZ opina que eso tiene la ventaja de producirse en una etapa anterior a la candidatura a la Presidencia de la República, pero que supone un procedimiento casi judicial relativo a causales que deben ser muy precisas.

El señor BERTELSEN destaca la importancia de poner en práctica esta idea, porque algunas personas poco idóneas podrían postular después al cargo de Primer Mandatario.

El señor DIEZ apunta que en ningún caso podrá ser la Cámara política la calificadora de los parlamentarios.

El señor BERTELSEN señala la conveniencia de que la carrera política de un evidente enemigo del régimen constitucional sea detenida antes de que sea candidato a la Presidencia de la República.

El señor DIEZ comenta que con ello se corre el riesgo de detener una carrera política legítima mediante una mayoría accidental.

El señor BERTELSEN dice que el procedimiento deberá comprender suficientes garantías, una de las cuales podría residir en la intervención del Tribunal Constitucional.

El señor GUZMAN estima que si se establecen algunos requisitos para los candidatos a la Presidencia de la República, lo lógico es establecerlos también para los candidatos a Senadores, pero no los cree indispensables para los candidatos a Diputados, en atención a que la elección de éstos no reviste el relieve de la de un Senador nacional.

El señor DIEZ manifiesta ser partidario de establecer la inhabilidad de un Diputado para ser reelegido cuando haya demostrado una

actitud permanente de desconocimiento de los principios básicos de la Constitución, debidamente acreditada, como, por ejemplo, el hecho de haber presentado proyectos de ley o haber pronunciado discursos para favorecer la violencia.

El señor ORTUZAR (Presidente) recuerda que ya se ha acordado que una conducta francamente atentatoria contra el régimen democrático sea causal de cesación en el cargo de Diputado.

El señor DIEZ encuentra mucho más conveniente la inhabilidad para ser reelegido que la cesación en el cargo, en razón de que esta última se presta para tratar de modificar las mayorías políticas de la Cámara de Diputados.

El señor LORCA pone énfasis en que esta materia es sumamente delicada y advierte que la aprobación de un sistema como el propuesto seguramente redundaría en que la Comisión recibiera en lo futuro las más duras críticas. Considera que la idea del señor Díez debe meditar, pero adelanta su opinión de que si se quiere establecer un sistema democrático representativo resulta demasiado drástica una fórmula que permita inhabilitar a cualquier candidato.

El señor BERTELSEN precisa que se ha limitado a plantear la conveniencia de extender a los candidatos a parlamentarios algún sistema similar al que se ha establecido para los candidatos a Presidente de la República.

El señor DIEZ se pronuncia a favor de que la inhabilidad de los Diputados no sea declarada sino por delito claramente establecido por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Cree factible, sí, la inhabilidad de un Diputado para la reelección sobre la base de causales claramente expresadas, en un procedimiento que comprenda derecho a defensa, pronunciamiento del Consejo Superior de Seguridad Nacional y del Tribunal Constitucional, que cuente, en síntesis, con todas las garantías del "debido proceso".

La señora BULNES piensa que el problema es el mismo cuando el parlamentario es elegido por primera vez que cuando es reelegido.

El señor DIEZ observa que en ambos casos las pruebas son distintas.

La señora BULNES replica que pueden darse casos en que haya pruebas más que suficientes en la primera oportunidad.

Añade que, por la razón antedicha, se inclina a que la posibilidad de inhabilidad nazca desde el momento en que se presenta la candidatura, y a que sea el Tribunal Constitucional el que la declare, y no un órgano político.

El señor BERTELSEN señala que en los casos mencionados las pruebas son distintas.

El señor GUZMAN hace ver que la decisión sobre este punto dependerá fundamentalmente del ámbito que se dé a la inviolabilidad parlamentaria.

El señor ORTUZAR (presidente) argumenta que si todo el esquema constitucional está destinado a defender la democracia, resulta inadmisibles permitir que un parlamentario atente manifiestamente, durante cuatro años, contra el régimen democrático desde su tribuna.

El señor DIEZ encuentra que la solución propuesta produce mayores perturbaciones que las derivadas de la actitud vociferante de una insignificante minoría en la Cámara de Diputados.

—No se produce acuerdo acerca de la calificación de los parlamentarios.

El señor GUZMAN señala, tocante el derecho de propiedad, que se aprobó una disposición idéntica a la contenida en el Acta Constitucional N° 3, que consagra en las expropiaciones la posibilidad de pago diferido a 5 años, en moneda de valor adquisitivo constante y con los intereses que fije la ley, plazo que, mediante texto legal y quórum especiales, puede extenderse a 10 años. Agrega que ha meditado a fondo sobre este precepto y que está al borde de cambiar de criterio respecto de la posibilidad de permitir el pago diferido en las expropiaciones.

Recuerda que cuando se discutió la iniciativa pertinente, hizo notar que el esquema de la reforma agraria envolvía la gran injusticia de que, para subvenir a una eventual necesidad de orden social, se hacía recaer todo el peso de ésta sobre los agricultores, en circunstancias de que existiendo razones de interés nacional o de justicia social que exigen expropiar y no permiten pagar al contado sin producir inflación, es lógico optar por el camino de que todos los ciudadanos, en proporción a sus haberes o ingresos, soporten la carga.

Expresa que, luego de una reunión convocada por la señora Romo, tanto el Ministro de Economía como el Ministro Director de ODEPLAN, quienes estaban preocupados del derecho de propiedad, evidenciaron pleno convencimiento en cuanto a la necesidad de exigir pago al contado, porque si el estado, no puede pagar en esa forma debe recurrir al empréstito y a la emisión correspondientes, haciendo recaer el peso en todos los ciudadanos de modo compartido.

Destaca que el problema se llevó al Consejo de Estado, donde sólo los señores Alessandri e Ibáñez opinaron a favor del pago al contado, y añade que en ese organismo se argumentó, al igual que en la Comisión en el momento oportuno, que todas las Constituciones modernas admiten el pago diferido, pero él, basado en que no existe razón valedera para consagrar esta forma de pago, pregunta por qué debe seguirse simplemente la corriente.

Agrega que está convencido de la injusticia que envuelve el pago diferido y de la justicia que significa exigir pago al contado, y por eso no teme enfrentar el debate público y el juicio histórico, pues a veces la razón asiste a las personas aun contra todo lo ya establecido. Consulta sobre el particular la opinión del señor Díez.

El señor DIEZ considera que en principio el señor Guzmán tiene razón al sostener que el costo social debe recaer sobre todo el país, pero, en su concepto, establecer el pago al contado con indemnización previa

puede implicar que el Gobierno, ante una situación de calamidad pública, por ejemplo se vea enfrentado a tales problemas que, lisa y llanamente, intente una enmienda constitucional que sea peor que la generada en períodos normales, por lo que manifiesta que se prefiere que la ley contemple una fórmula de pago diferido y que se consagre el requisito de quórum especiales del Congreso para leyes expropiatorias de esta naturaleza y no el de simple mayoría.

El señor ORTUZAR (Presidente) hace notar que no sabe hasta qué punto es principio de justicia cargar el costo a toda la población proporcionalmente, pues deberán contribuir también los más desposeídos, en circunstancias de que, cuando se expropia a una persona, es porque tiene bienes y está en mejores condiciones que aquéllos.

La señora BULNES cree, pese a estimar valederas las observaciones del señor Guzmán, que es necesario situarse en la realidad chilena y asevera que una norma como la sugerida es factible de aplicarse en un país desarrollado, pero no en Chile ni en las demás naciones latinoamericanas, que tienen grandes problemas poblacionales y de crecimiento.

Expresa que, basada en la inconveniencia de privar al Gobierno de ciertas facultades y en el hecho de que el principio de justicia debe atender también al ejercicio recto del derecho de propiedad, concuerda en la necesidad de mantener la norma existente y de estatuir preceptos excepcionales en la ley.

—Se desestima, tácitamente, la sugerencia de establecer el pago al contado en las expropiaciones.

—Se levanta la sesión.

ENRIQUE ORTUZAR ESCOBAR
Presidente

RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario